

180

**Juzgado Promiscuo de Familia
Aguachica, Cesar**

Aguachica, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JHON FREDY GALINDO ANGULO
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR.
Radicado: 20-011-31-84-001-2019-00336-00

Obedézcase y cúmplase. lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar –Sala Civil – Familia – Laboral-, en providencia del veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual resolvió decretar la nulidad de la sentencia proferida por este Despacho del cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dado que no se vinculó e íntegro al contradictorio a la Defensoría de Familia, Ministerio Público y a los demás ocupantes del inmueble.


Por lo anterior, NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a la Comisaría de Familia y a la Personería Municipal del Municipio de San Alberto, Cesar, y a todos los ocupantes del asentamiento humano libertadores ubicado en dicha municipalidad, estos últimos deberán notificarse a través de estas autoridades (artículo 113 de la Constitución Política), dado el interés que les asiste en la presente actuación y de la afectación que puede tener en relación con el fallo que haya de tomarse.

Por otra parte, OFÍCIESE a soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co para que publique en la página web www.ramajudicial.gov.co la notificación de la presente acción constitucional a los vinculados, en aras de garantizar la integración del contradictorio.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


OMAIRA ÁLVAREZ CARRILLO

L